

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 21, 23, 24, fracción XVIII, 81 fracción IV, y 86 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 52, 57 y 62 de su Reglamento y,

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma Constitucional a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de implementar el Sistema de Justicia Procesal Penal de corte Acusatorio y Oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Que, entre otros aspectos, esta Procuraduría llevó a cabo el ajuste de su normativa y la adecuación de tecnologías innovadoras a los procesos; para lo cual, la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos (DGTSI), adscrita a la Oficialía Mayor de esta institución desarrolló una herramienta para estandarizar, facilitar y hacer eficientes los procesos sustantivos, logrando una reducción en la atención a la ciudadanía que permita el flujo de información interinstitucional.

Que el 12 de febrero de 2015 fue publicado en la ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo A/004/2015, que contiene los Lineamientos para la Operación del Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (SIAP) con el objeto de implementar dicho Sistema y establecer criterios para su operación.

Que el SIAP es el sistema informático por el que lleva a cabo el registro, control y seguimiento de las actuaciones de los Agentes del Ministerio Público, del personal policial y pericial, así como de quienes intervienen en las etapas del procedimiento penal, acorde al Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Que en el trámite habitual pueden presentarse fallas técnicas en el SIAP, por lo que deben existir mecanismos que permitan actuar con prontitud y diligencia, en aras de brindar a la ciudadanía una pronta y expedita procuración de justicia, evitando una afectación al servicio público que debe prestarse, con independencia de las reparaciones tecnológicas que requiera el SIAP.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO A/07/2019 QUE ESTABLECE LA ACTUACIÓN A LA QUE SE SUJETARÁN LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE INDICAN, EN LA APERTURA DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN O EN CUALQUIER MOMENTO DE LA INTEGRACIÓN, ANTE UNA EVENTUAL FALLA O INTERRUPCIÓN EN EL SISTEMA DE INTEROPERATIVIDAD DE ACTUACIONES PROCEDIMENTALES (SIAP)

Artículo 1°. Los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México adscrito a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas, Subprocuraduría de Procesos, Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, la Fiscalía de Revisión y Seguimiento de Alto Impacto, la Coordinación General de Servicios Periciales y la Coordinación General de Agentes del Ministerio Público Auxiliares de la Procuradora, sujetará su actuación al presente Acuerdo al iniciar una Carpeta de Investigación o en cualquier momento de la integración, ante una eventual falla o interrupción en el Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (SIAP).

Artículo 2°. Si al iniciar una Carpeta de Investigación o en cualquier momento de la integración, se presenta una eventual falla o interrupción en la operación y funcionamiento del SIAP, o es necesario emitir una alerta mediante la cual se da intervención a la Coordinación General de Servicios Periciales o a la Policía de Investigación, los Agentes del Ministerio Público a que se refiere el artículo Primero del presente Acuerdo, lo informará de inmediato a la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos de la Oficialía Mayor de esta Procuraduría, al número 9999 o al correo electrónico soportesiap@pgj.cdmx.gob.mx, las 24 horas de los 365 días del año, para que ésta brinde el apoyo técnico necesario para su restablecimiento.

La Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos podrá implementar mayor número de redes o medios de comunicación para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3°. En el caso de estarse iniciando una carpeta de investigación y resulte imposible el restablecimiento del SIAP en lo inmediato, los Agentes del Ministerio Público señalados en el artículo Primero del presente Acuerdo, deberá comunicarse a la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos a través de los medios indicados en el numeral Segundo, para solicitar número de carpeta de investigación, que será proporcionado a través del personal autorizado para tal efecto, mismo que recabará del requirente el número de empleado o empleada, número de teléfono celular y correo electrónico institucional.

La Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos mediante una aplicación generará el número de folio consecutivo de la carpeta de investigación, misma que estará relacionada con la unidad de investigación de adscripción de la persona servidora pública ministerial que solicitó aquél. Con dicho folio, podrá iniciarse la carpeta de investigación manual, utilizando cualquier herramienta de edición de texto.

La Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos generará un reporte consecutivo autorizado con base en el número del empleado que haga de su conocimiento la interrupción del SIAP y registrará el número de reporte.

La Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos generará un modelo de inicio uniforme para el personal ministerial en una herramienta de edición de texto, para el inicio de estas carpetas.

Artículo 4°. Una vez generado este número de carpeta de investigación, el personal de la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos lo hará saber a la persona Agente del Ministerio Público solicitante, a través del envío de un SMS al número de celular proporcionado, un correo electrónico al correo institucional proporcionado y vía telefónica.

La nomenclatura asignada al número de carpetas de investigación manuales será el siguiente: Fiscalía, Agencia, Unidad de Investigación, Folio, Mes, Año, "MA", en donde "MA" corresponde al identificador de carpeta de investigación manual. Ejemplo: CI-FAO/AO-1 S/D/00001/01-2019 MA.

Artículo 5°. Una vez restaurado el funcionamiento del SIAP, la persona Agente del Ministerio Público solicitante, dentro de los tres días naturales siguientes a la generación del número de carpeta de investigación generada de forma manual, deberá iniciarla en el SIAP, ingresando a la opción de INICIO, CARPETA MANUAL, en la cual visualizará un listado de número de carpetas de investigación de este tipo proporcionadas o generadas para su Unidad de Investigación o de adscripción.

La fecha y hora de inicio de la carpeta de investigación generada de forma manual conservará los valores del momento en que fue generada por el personal de la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos, los Agentes del Ministerio Público solicitante deberá capturar la información contenida en la Carpeta de Investigación manual física en cada uno de los apartados del SIAP para completar el proceso correctamente.

Artículo 6°. La Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos estará a cargo del diseño, desarrollo e implementación de la aplicación técnica que habrá de generar el consecutivo autorizado manual, así como de su operación y funcionamiento.

Artículo 7°. El incumplimiento al presente Acuerdo será investigado y en su caso sancionado, conforme a la normatividad vigente en materia penal, así como de responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días naturales siguientes al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se deroga el numeral décimo primero del Acuerdo A/004/2015, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 12 de febrero de 2015.

CUARTO. Las personas titulares de las unidades administrativas mencionadas en el numeral primero de este Acuerdo, realizarán las acciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS
Ciudad de México, 12 de agosto de 2019

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
